

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)".

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación

de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

Nosotros, Doctora Silvia Graciela Guandique Guzmán, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de XXXXX, portador de mi Documento Único de Identidad número, XXXXX, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo Nº un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Nº doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare el HOSPITAL, y por otra parte el Señor Víctor Manuel Mendoza Osorio, mayor de edad, Empresario, de domicilio de Mejicanos, portador de Documento único de Identidad número XXXXX, NIT XXXXX. Actuando en mi calidad de propietario. Por lo que en el transcurso del presente documento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado el presente contrato de suministro de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Rengló n N.º	Código	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total	Marca	Origen
1	50101150	Azúcar morena fortificada con vit "A" libre de humedad. En bolsa sellada y con marca	Libra	3000	\$0.43	\$1,290.00	Dizucar	C.A
2	50101250	Dulce de panela, tipo blanco, de alta calidad, en empaque de 85 gr. Aproximadamente, en presentación de unidad de 2 tapas	c/u	50	\$1.75	\$87.50	S/M	C.A
3	50101350	Jalea, frasco, sabor de fresa con marca y fecha de vencimiento no menor a 6 meses. Presentación de 430 - 450 gr.	c/u	24	\$3.01	\$72.24	В&В	C.A
5	50102040	Café molido, de alta calidad, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses. Empacado en paquetes de 1 Libra	Libra	48	\$3.80	\$182.40	Coscafé	C.A
6	50102140	Esencia de vainilla. con fecha de vencimiento no menor a 6 meses. En presentación de 16 onzas Fluidas	Botella	6	\$1.28	\$7.68	El Negrito	C.A
7	50102220	Horchata en polvo preparado, libre de insectos en empaque de 1 Libra con fecha de vencimiento no menor a 6 meses	Libra	100	\$1.38	\$138.00	El Tesoro	C.A

8	50102380	Té de varios sabores, caja con 50 sobres de 1 gr. Empacado higiénicamente, con fecha de vencimiento no menor a 6 meses. Marca reconocida.	Caja	6	\$3.35	\$20.10	Mc Kormick	C.A
10	50106050	Arroz pulido, a granel, libre de humedad e insectos, en presentaciones de 1 Libra	Libra	100	\$0.46	\$46.00	El Ángel	C.A
11	50106060	Arroz en harina de alta calidad, libre de humedad e insectos, en presentación de bolsa de 2 libras. c/u.	Libra	100	\$0.52	\$52.00	7 estrellas	C.A
13	50106080	Cebada, empacada en bolsa de 1 Libra Libre de humedad e insectos. Con fecha de vencimiento no menor a 6 meses	Libra	100	\$1.47	\$147.00	El Tesoro	C.A
14	50106100	Cereal de arroz, caja. Para mezclar con leche, con fecha de vencimiento no menor de 5 meses	c/u	72	\$2.39	\$172.08	Nestum	C.A
15	50106170	Cereal mixto, caja. Para mezclar con leche, con fecha de vencimiento no menor de 5 meses	c/u	72	\$2.63	\$189.36	Nestum	C.A
16	50106190	Galleta dulce, no rellena paquete de 10 a 12 unidades c/u. con fecha de vencimiento no menor a 2 meses	paquete	300	\$1.43	\$429.00	Vita-Lido	C.A
18	50106210	Harina de trigo tipo suave, de primera calidad, libre de insectos y humedad. Presentación aproximada de 50 libras. Con fecha de vencimiento no menor de	Libra	100	\$0.39	\$39.00	Molsa	C.A
19	50106220	Hojuela de maíz (corn flake), caja de 380 gr. aproximadamente. con fecha de vencimiento no menor a 5 meses	c/u	24	\$3.30	\$79.20	Kellogs	C.A
20	50106300	Maíz - Harina para tortillas (nixtamisado), en presentación de bolsa de 50 libras. Con fecha de vencimiento no menor de 3 meses	Libra	1500	\$0.41	\$615.00	Del comal	C.A
21	50106380	Pasta coditos, pasta de trigo, libre de insectos y humedad en presentación de 200 gr. Por paquete. Con fecha de vencimiento no menor a 6 meses	c/u	150	\$0.46	\$69.00	Fama	C.A
25	50107100	Canela en raja, de alta calidad, empacada en paquete de 1 Libra	Libra	10	\$10.40	\$104.00	S/M	C.A
26	50107290	Especias para comida (relajo) en presentación de libra	lb.	12	\$5.50	\$66.00	S/M	C.A

28	50109150	Aceite vegetal, de excelente calidad, que incluya marca, con fecha de vencimiento no menor a 5 meses.	Galón	120	\$6.83	\$819.60	Santa Clara	C.A
34	50115210	Leche a base de soya, con marca, con fecha de vencimiento no menor a 4 meses en presentación de bolsas de 360 gr.	c/u	48	\$3.70	\$177.60	Deli-soya	C.A
38	50116160	Gelatina, diferentes sabores, en sobres de 85 gr. Aproximadamente, con marca, con fecha de vencimiento no menor a	c/u	48	\$0.70	\$33.60	Royal	C.A
42	50104100	Carne molida de res, súper especial de alta calidad, empacada en presentación de 1 Libra. Que incluya marca	Libra	360	\$3.39	\$1,220.40	Nuevo Carnic, Super Selec-tos	C.A
43	50104240	Gato de res, especial para guisar de alta calidad empacada en bolsa de 5 libras.	Libra	720	\$3.67	\$2,642.40	Monte- cillo, Nicabeef, Nuevo	C.A
45	50105710	Carne molida de pollo, empacada de fabrica, de alta calidad. Paquete de 1 lb. Que incluya marca y fecha de vencimiento	Libra	250	\$1.80	\$450.00	Sello de oro	C.A
47	50110150	Huevo de gallina, grande. Cartón de 30 unidades. Peso aproximado de 50 a 65 gr. Color café.	c/u	528	\$3.90	\$2,059.20	Nutri aves	C.A
48	50111020	Crema pura, de leche de vaca. Botella, N° de registro sanitario. fecha de vencimiento mayor de 10 días.	c/u	864	\$2.40	\$2,073.60	La Isla	C.A
49	50106340	Pan de caja blanco PULLMAN, paquete. Con marca y fecha de vencimiento mayor de 7 días.	c/u	72	\$1.77	\$127.44	Lido	C.A
53	50119330	Hierba buena, fresca y limpia, mazo de 2.5 las aproximadamente.	c/u	24	\$1.65	\$39.60	S/M	C.A
60	50102100	Cocoa, en polvo sin azúcar, en presentación en bolsa, con marca y vencimiento no menor de 4 meses	Libra	2	\$3.69	\$7.38	Hermel	C.A
61	50111220	Leche en polvo, integra de vaca, con 3 % de grasa láctea aproximada. Con marca y fecha de vencimiento no menor a 6 meses	Libra	1464	\$2.85	\$4,172.40	Ira 26	C.A
62	50111340	Queso duro, de leche de vaca en empaque de 1 Libra Que incluya marca, N° de registro sanitario, fecha de vencimiento mayor a 15 días	Libra	768	\$2.99	\$2,296.32	Lacteos San Juan	C.A
63	50111440	Quesillo especial. Presentación de 1 lb. Con marca, N° de registro sanitario, con fecha de vencimiento mayor de 15 días.	Libra	24	\$1.90	\$45.60	La Isla	C.A

64	50111380	Queso fresco de leche de vaca, que incluya marca y Nº de registro sanitario. Con fecha de vencimiento mayor a 15 días	Libra	360	\$2.54	\$914.40	La Isla	C.A
65	50111460	Requesón, empacado y con fecha de vencimiento mayor a 8 días, con marca y Nº de registro sanitario.	Libra	72	\$1.58	\$113.76	La Isla	C.A
68	50107160	Cilantro, fresco y limpio, mazo de 2.5 Libra Aproximadamente.	c/u	96	\$1.70	\$163.20	S/M	C.A
70	50108261	Guineo de seda. Peso aproximado 40 a 60 gr.	c/u	475	\$0.12	\$57.00	S/M	C.A
72	50108540	Maracuya madura y fresca, peso aproximado 40 gr.	c/u	400	\$24.00	\$96.00	S/M	C.A
73	50108480	Manzana criolla (chapina). Fresca y sana. Peso aproximado 50 a 60 gr.	c/u	1200	\$0.34	\$408.00	S/M	C.A
74	50108580	Melón, fresco y sano. Tamaño mediano. Peso aproximado de 1000 a 1300 gr.	c/u	72	\$1.10	\$79.20	S/M	C.A
75	50108601	Mora para refresco, fresca y de buena calidad. En presentación de 1 Libra	Libra	48	\$1.61	\$77.28	S/M	C.A
76	50108760	Piña corriente, madura y firme, fresca y sana. Peso aproximado 2500 a 3000 gr.	c/u	200	\$1.36	\$272.00	S/M	C.A
80	50119060	Apio, mazo fresco y limpio. Mazo de 2.5 libras Aproximadamente	c/u	72	\$1.84	\$132.48	S/M	C.A
81	50119080	Ayote tierno, unidad, fresco y mediano, sano, peso aproximado de 75 gr.	c/u	365	\$0.38	\$138.70	S/M	C.A
82	50119150	Cebolla blanca, grande, limpia y sana, sin tallo. Sin humedad, en saco.	Ciento	20	\$21.70	\$434.00	S/M	C.A
83	50119180	Chile verde, tipo huaco o dulce, fresco, grande y sano, libre de insectos y humedad.	c/u	2500	\$0.22	\$550.00	S/M	C.A
84	50119490	Remolacha, fresca y sana.	c/u	144	\$0.35	\$50.40	S/M	C.A

85	50119020	Acelga, fresca y sana, manojo	c/u	48	\$1.65	\$79.20	S/M	C.A
86	50118250	Jengibre	Ib.	12	\$1.95	\$23.40	S/M	C.A
87	50119460	Puerro, grande y fresco y en buen estado de conservación.	c/u	365	\$1.17	\$427.05	S/M	C.A
88	50119120	Brócoli, fresco y limpio, unidad	c/u	72	\$0.99	\$71.28	S/M	C.A
90	50119230	Ejote tierno y fresco de vaina delgada y sana.	Libra	480	\$1.22	\$585.60	S/M	C.A
92	50119190	Chipilín, mazo, fresco, sano y en adecuado estado de preservación	c/u	24	\$1.20	\$28.80	S/M	C.A
93	50119520	Retoño de soya, fresco, sano y en adecuado estado de preservación en bolsas individuales.	Libra	50	\$1.60	\$80.00	S/M	C.A
95	50119240	Elote blanco, grande y sano, unidad	c/u	1200	\$0.21	\$252.00	S/M	C.A
96	50119260	Espinaca, mazo, fresca y sana, libre de insectos.	c/u	192	\$1.70	\$326.40	S/M	C.A
100	50119400	Pepino grande, fresco y sano, tamaño grande. Peso aproximado 260gr.	c/u	1000	\$0.22	\$220.00	S/M	C.A
101	50119441	Pipían tierno, fresco y sano, tamaño grande. Peso aproximado 70 gr.	c/u	2500	\$0.27	\$675.00	S/M	C.A
102	50119510	Repollo, unidad. Blanco y grande, fresco y sano. Libre de insectos. Peso aproximado 1840 gr	c/u	144	\$1.13	\$162.72	S/M	C.A
103	50119550	Tomate de cocina, caja. Fresco y sano, pulpa firme, entre 40 a 42 Libra / caja	c/u	50	\$24.50	\$1,225.00	S/M	C.A
106	50108420	Mandarina, fresca un buen estado de maduración y conservación	C/U	600	\$0.14	\$84.00	S/M	C.A
	TOTAL	de maduración y conservación						

MONTO TOTAL \$ 27,697.57

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra N° 04, b) La oferta del contratista presentada el día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve c) Las Garantías d) Las modificativas (Si las hubiere) y q) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar que el vencimiento de los productos objeto del presente contrato b) Los productos deberán trasportarse protegidos del sol o la lluvia, en Vehículos Cerrados. Lo cual será verificado por el Administrador de Contrato y sera de estricto cumplimiento. c) Entregar los Productos adecuadamente embalados. d) Además deberá cumplir con todos los requisitos de establecidos en las bases de Licitación y en la oferta presentada. CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a la programación de entregas establecida por el Departamento de Alimentación y Dietas en el anexo 1 de este contrato, dichas entregas deberán efectuarlas en la bodega del departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, El horario de recepción será de 8:00 AM a 11:00 AM Pasada esa hora no se recibirá el producto. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 57/100 DOLARES (\$27,697.57) que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste

designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y seis fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA NOVENA: FIANZAS El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 76/100 DOLARES (\$ 2,769.76), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante un plazo de CUATROCIENTOS VEINTICINCO DÍAS, contados a partir de la firma del contrato CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega de los productos objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL según lo establecido en la LACAP. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo

a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional de Ilobasco ubicado en Final 4ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. Cabañas. El Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, además cuando un equipo presentare tres fallas al mes cualquiera que fuera su causa este será reemplazado por otro igual o mejores características técnicas en un periodo no mayor a cinco días. Sin costo adicional para el Hospital, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por

terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución. CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato, con base a lo establecido en la LACAP. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento

de la ejecución del Contrato para este caso será la Licda. Claudia Patricia Lainez, Jefe de Alimentación y Dietas. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Tel: 2347-5000 y el CONTRATISTA: XXXX En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de llobasco, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán Titular Sr. Víctor Manuel Mendoza Osorio

Contratista

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO CONTRATO LIBRE GESTIÓN Nº 04/2020

de la ejecución del Contrato para este caso será la Licda. Claudia Patricia Lainez, Jefe de Alimentación y Dietas. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección del Trabajo, si durante el tramite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Barrio el Calvario, Ilobasco, Tel: 2347-5000 y el CONTRATISTA:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato

en la ciudad de llobasco, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán

Titular

Victor Manuel Mendoza Osorio Reg.No.41949-4 NIT.0614-090773-105-5

PROVEEDOR EL UNICO

Sr. Víctor Manuel Mendoza Osorio

Contratista

MINSAL
HOSPITAL MACIONAL DE ILOBASCO
U.A.C.I.
Este documento fue distribuido